

INFORME Nº 292-2000-AGN-OGAJ

A : Dra. Aida Luz Mendoza Navarro

Jefa Institucional

DE : Dr. Lizardo Pasquel Cobos

Director General de la OGAJ del AGN

ASUNTO : Opinión legal sobre la solicitud de Regularización

Administrativa de escritura, presentado por don

VICTOR AUGUSTO CATASUS GOYZUETA.

REFERENCIA: Expediente Nº 248-2000-AGN-OGAJ.

Registro Nº 004394

FECHA: Lima, diciembre 18 del 2,000.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

1.) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 27094, que modifica los artículos 61º y 62º del D. L. Nº 26002, y la Directiva 01º 99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural Nº 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivistico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.

2.) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley N°27094, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural Nº253-99-AGN/J, PROCEDE la regularización de la Escritura Pública de TRANSFERENCIA DE DOMINIO, que obra en los registros del Ex - Notario Virgilio Alzamora Valdéz, que otorga COOPERATIVA DE VIVIENDA CENTRAL SINDICAL LIMA LTDA. Nº 286, representado por los señores: Napoleón Posada Loredo, Alfonso Cabello Tortorelli y Florentin Esteban Sague, a favor de don VICTOR AUGUSTO CATASUS GOYZUETA y su esposa doña IRMA CAPARACHIN HUAMAN, con intervención de Caja de Ahorro y Préstamo para Vivienda ASINCOOP, representado por los señores: Julio Alva Bravo y Celso Mendo Rubio; con fecha 09 de febrero de 1982, folio 42,925 vuelta, del Protocolo Nº 301 y consta de 15 fojas útiles; se nota que FALTA SALVAR ESPACIO VACIO respecto al estado civil del representante de Caja de Ahorro y Préstamo para Vivienda ASINCOOP (folio 42,926 vuelta); cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la intervención del Dr. JOSE ALFREDO PAINO SCARPATI, Notario Público de Lima, auten regularizará la escritura con indicación de la fecha en que se verifica este acto.



Atentamente.



